RESOLUCIÓN Nº463/2013

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL CONTRATO LPN Nº 03/2013, SUSCRIPTO CON LA FIRMA "PINOTY S.A." PARA LA "PROVISION DE ALIMENTOS SOLIDOS PARA EL PROGRAMA COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN LAS ESCUELAS DEL DEPARTAMENTO ÑEEMBUCÚ"

Pilar,10 de Octubre del 2013

VISTO:

La Resolución Nº 176/2013, por la cual se adjudica el llamado a LPN Nº 03/2013 **"ADQUISICION DE ALIMENTOS SOLIDOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN LAS ESCUELAS DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCU"**, y

CONSIDERANDO:

Ley N° 2051 de Contrataciones Públicas en su Artículo 63 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.

La necesidad de la Gobernación de aumentar la cantidad y el monto de la provisión de alimentos sólidos correspondiente al Programa de Complemento Nutricional, para poder proveer a las instituciones educativas del departamento.

Que el Dictamen de Auditoría Interna sugiere que es pertinente la Ampliación de la Provisión de Alimentos Sólidos para el Programa de Complemento Nutricional en las Escuelas del Departamento de Ñeembucú.

Que, la Ley 426/94 "Orgánica Departamental", en su Art. 26º que expresa textualmente "la Resolución dictada por el Gobernador es la disposición de carácter general o particular cuya aplicación se limita a la Administración de la Gobernación y a los asuntos expresamente establecidos en esta Ley. Es dictada por el Gobernador para el ejercicio de su función administrativa, el cumplimiento de las leyes, de las Ordenanzas "Resoluciones" y reglamentos departamentales", faculta a la Autoridad departamental a dictar las resoluciones pertinentes.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ÑEEMBUCÚ
RESUELVE

Art. 1º) **AMPLIAR** el CONTRATO LPN Nº 03/2013 **"ADQUISICION DE ALIMENTOS SOLIDOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN LAS ESCUELAS DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCU"** con la firma **PINOTY S.A.**, por un monto total de Gs. 636.000.000 (Guaraníes seiscientos treinta y seis millones).----------

Art. 2º) AUTORIZAR la firma del Convenio Modificatorio con la empresa **PINOTY S.A,** conforme a la Addenda N° 1.----------

Art. 3º) REFRENDA la presente el Secretario de Educación, Cultura y Turismo.----------

Art. 4º) COMUNICAR a quienes correspondan, registrar y cumplido archivar.----------

Lic. Adilio Lezcano
Secretario de Educación, Cultura y Turismo

Carlos Francisco Silva Medina
Gobernador del Ñeembucú